MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17812

DECRETO 2429/1974, de 8 de agosto, por el que se crea una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales en Las Falmas de Gran Cunaria, depen-diente de la Universidad de La Laguna.

La disposición final cuarta de la Ley del III Plan de Desarro-llo Económico y Social, cuyo texto refundido fué aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18), determina, en sus aparitados uno y cuatro, el incremento y di-versificación de los estudios superiores y la constitución de nuevas Facultades, Departamentos o Centros en las Universi-dades ya existentes, dentro de su respectivo distrito o en pobla-ciones distintes de la capital del mismo. Ello ha motivado la propuesta de la Univeridad de La Laguna para la creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales en Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de dicha Universidad, dado el elevado número de alumnos que desean cursar estos estudios, y el deseable desarrollo cien-tifico.

tífico.

En su virtud oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Las Palmas de Gran Canaria una Escuela Técnica Superior de Ingenieros industriales que quedará integrada, en el ámbito académico-administrativo, en la Universidad de La Laguna.

Articulo segundo.-Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de este Decreto.

Articulo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor al si-guiente dia de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Así lo disponge por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 2430/1974, de 9 de agosto, por el que se creo en la Universidad de La Laguna una Facultad 17813

La Universidad de La Laguna eleva una solicitud para la creación de una Facultad de Farmacia en razón al elevado

creación de una racultad de rarmacia en razon al elevado número de peticiones de alumnos que desean cursar las ensonanzas de Farmacia y al descable desarrollo científico.

Vista la disposición final cuarta de la Ley veintidos/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, que aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social, sobre incremento y diversificación de los estudios superiores y constitución de nuevas facultades, personante procedente acentidades.

y diversiticación de los estudios superiores y constitución de nuevas Facultades, parece procedento acceder a la petición elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna.

En su virtud, cida la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se crea en la Universidad de La Laguna una Facultad de Farmacia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará la fecha de comienzo de los distintos ciclos de la enseñanza de dicha Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto

Dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

> JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPANA

El Ministro de Educación y Ciencia CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

17814

DECRETO 2431/1974, de 9 de agosto, por el que se transforma en orgánica la Facultad de Farmacia no orgánica de la Universidad de Salamanca.

Creada por Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de septiembre, la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamarca, con carácter no orgánico, y solicitado por el Rectorado de la referida Universidad, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobiorno, la transformación de la misma en Facultad orgánica, procede, en atención a la experiencia obtenida y a la creciente complejidad que el desarrollo de las actividades de la Facultad conlleva, adecuar ésta a su pleno cometido mediante la atribución de las funciones que corresponden a las orgánicas.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Articulo primero.—La Facultad de Farmacia no organica de la Universidad de Salamanca tendrá, a partir del curso mil novecientos setenta y cuatro-mil novecientos setenta y cinco, el carácter de orgánica, con las competencias que establece el articulo setenta y dos punto dos de la Ley General de Edu-cación. cación.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictaran las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 2432/1074, de 9 de agosto, por el que se crea en la Universidad de Sevilla una Fucultad de 17815

La Universidad de Sevilla eleva una solicitud para la crea-ción de una Facultad de Farmacia en razón al elevado número de peticiones de alumnos que desean cursar las enseñanzas de Farmacia y al deseable desarrollo científico.

Vista la disposición final cuarta de la Loy veintidós/mil no vecientos setenta y dos, de diez de mayo, que aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social sobre incremento y diversificación de los estudios superiores y constitución de nuevas Facultades, parece procedente acceder a la petición elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla.

En su virtud, oida la Junta Nacional de Universidades, propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunion del dia nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero —Se crea en la Universidad de Sevilla una Facultad de Farmacia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se deferminará la fecha de comienzo de los distintos ciclos de la enseñanza de dicha Facultad.

Artículo tercero.-Se autoriza al Ministerio de Educación Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid à nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

de Farmacia.

DECRETO 2433/1974, de 9 de agosto, por el que se crea en la Universidad de Valencia una Facultad 17816

La Universidad de Valencia eleva una solicitud para la creación de una Facultad de Farmacia en razón al elevado número de peticiones de alumnos que desean cursar las enseñanzas de Farmacia y el deseable desarrollo científico.

Vista la disposición final cuarta de la Ley veintidos/mil no-vecientos setenta y dos, de diez de mayo, que aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social sobre incremento y diversi-

ficación de los estudios superiores y constitución de nuevas Facultados, parace procedente acceder a la patición elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educarlón y Ciencia y provia deliberación del Conejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novaciontos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Articulo primero:--Se crea en la Universidad de Valencia, una Facultad de Farmacia.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará la fecha de comienzo de los distintos ciclos de la enseñanza de dicha Facultad.

· Articulo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de agesto de mil novecientos setenta y cuatro. 3

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPANA

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

17817 DECRETO 2434/1974, de 9 de agosto, por el que se crea una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Valladolid.

La Universidad de Valladolid eléva su soficitud de creación de una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en razón al elevado número de alumnos del Distrito universitario que desean cursar dichos estudios y el deseable desarrollo científico. Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final cuar-

Teniendo en cuenta lo estaplecido en la disposición final cuarta de la Ley veintidés/mil novecientos setanta y dos, de diez de mayo, que aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social sobre el increinento y diversificación de los estudios súperiores, parece oportuno acceder a la petición formulada por la expresada Universidad

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil nevecientos setenta y cuatro.

DISPONGO

Articule primere.—Se crea en la Universidad de Valladolid una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que impartirá las enseñanzas de la Sección de Empresariales.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Edunación y Ciencia se determinará el comienzo de los distintos cirlos de las enseñanzas de la expresada Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Cuencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPANA

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTEBUELAS

17818

DECRETO 2435/1974, de 9 de agosto, por el que se crea una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales dependiente de la Universidad de Zaragoza.

Aprebado por Ley veintidos/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, el III Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuya disposición final cuarta se dispone el incremento y diversificación de los estudios superiores con la creación de nuevos Centros en las Universidades ya existentes, que serán do tadas adecnadamente, parece procedente aceptar la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza para la creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, dependiente de la mencionada Universidad, teniendo en cuenta los criterios de equilibrio y desarrollo de la región y los de ordenación y revalorización del territorio de la misma,

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Zaragoza una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, que quedará integrada, en el ámbito acadérnico-administrativo, en la Universidad de Zaragoza con la misma estructura y régimen de funcionamiento de los Centros en ella existentec.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán los disposiciones precisas para la entrada en funcionamiento de la expresada Escuela Tecnica Superior.

Artícula tercero.—El présente Decreto entrará en vigor al siguiente dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispungo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuafro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

17819

DECRETO 2438/1974, de 9 de agosto, por el que se crea una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza cleva solicitud de creación de una Facultad de Ciencias Econômicas y Empresariales en razón al elevado número de alumnos del Distrito universitario que desean cursar dichos estudios y al deseable desarrollo científico.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley veintidos/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, que aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social sobre el incremento y diversificación de los estudios superiores, parece oportuno acceder a la petición formulada-por la expresada Universidad.

En su virtud, cida la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencía y previa deliboración del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Zaragoza una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que inicialmente impartira las enseñanzas de la Sección de Ciencias Empresariales.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará la fecha de comienzo de los distintos ciclos de las enseñanzas en la expresada Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

> JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS El Ministro de Educación y Ciencia,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17820

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que con caracter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes, se instruye por la Administración, para la ocupación de los terrenos situados en los términos municipales de Santa Comba y Coristanco, que son necesarios para la exploración de las concesiones mineras denominadas «Carballeira» y «Santa Bárbara», número 1.801 y 1.802, de la provincia de La Coruña, de la que es titular la Sociedad «Compañía Minera Santa Comba, S. A.», según resolución del Consejo de Ministros de 21 de junio de 1974.